



Buenos Aires, ²⁰ de abril de 2015

RES. OAyF N° 109/2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 145/14-0 caratulado “D.C.C. s/ Reparación e Impermeabilización Terrazas Edificio Hipólito Yrigoyen 932”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 226/2014 (fs. 71/72) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 27/2014 y se adjudicó el Renglón 1 de la misma a la firma Koro S.R.L. por el monto total de cuatrocientos noventa y un mil quinientos veinticinco pesos con 98/100 (\$ 491.525,98) de acuerdo con la propuesta económica agregada a fojas 31 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 26/27.

Que dicha contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 714, que luce a fojas 88 y fue retirada por la adjudicataria el 22 de julio de 2014.

Que a su vez, la empresa Koro S.R.L. presentó las pólizas de seguro de caución N° 148207 y 148208 -cuyas copias obran a fojas 103/104 y 105/106, respectivamente- como garantías de adjudicación del contrato y de anticipo, respectivamente, ambas emitidas por “Escudo Seguros S.A.” y por los montos de cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y tres pesos (\$ 49.153,00) y ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos (\$ 147.458,00).

Que a fojas 113 luce incorporado el Parte de Recepción Definitivo N° 389 por el que la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores -como área técnica competente- presta su conformidad al servicio en cuestión.

Que por su parte, mediante Nota N° 67/2014 la Dirección de Programación y Administración Contable informó que “(...) *la Reparación e Impermeabilización de Terrazas de Hipólito Yrigoyen 932 de la firma KORO S.R.L., que tramita por Expediente DCC N° 145/14-0 se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos de fs. 171*” (v. fs. 171/172).

Que luego, la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores tomó nueva intervención y manifestó que “*la firma KORO S.R.L. ha cumplido con la garantía técnica requerida*” (v. Nota DSGyOM N° 123 de fs. 176).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó el presente trámite de devolución de garantías en cuestión y agregó que “(...) *dicha contratación contaba*

con una garantía técnica de sesenta (60) días corridos conforme el punto G de la invitación a cotizar lo cual venció el 22/10/2014” (v. Nota CM DCC N° 275/2015 de fs. 178).

Que finalmente, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 6229/2015. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos, consideró que “(...) *no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de las pólizas de caución, presentadas como garantía de adjudicación y de pago anticipado por la firma KORO S.R.L.*” (fs. 184/185).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver y habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, en atención a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y toda vez que de acuerdo al monto de las contrataciones resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de las garantías de adjudicación y de anticipo financiero a la firma Koro S.R.L.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, la Resolución CAGyMJ N° 15/2014;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese la devolución de la garantía de adjudicación de contrato a la firma Koro S.R.L. constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 148207 -incorporada en copia a fojas 103/104- emitida por la firma “Escudo Seguros S.A.”, por un monto de cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y tres pesos (\$ 49.153,00).

Artículo 2°: Autorícese la devolución de la garantía de anticipo financiero a la firma Koro S.R.L. constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 148208 -incorporada en copia a fojas 105/106 emitida por la firma “Escudo Seguros S.A.”, por un monto de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos (\$ 147.458,00).

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por decreto 1510/97.

Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.



Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 109 /2015

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

